

# EPU

Mecanismo de derechos  
humanos de Naciones  
Unidas en el Consejo  
de Derechos Humanos

# EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL



DESAFÍOS EN MATERIA DE IGUALDAD  
Y NO DISCRIMINACIÓN PARA **MUJERES**  
Y **PERSONAS LGBT** EN PERÚ

2017

PROMSEX

## EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU): DESAFÍOS EN MATERIA DE **IGUALDAD** **Y NO DISCRIMINACIÓN** PARA MUJERES Y PERSONAS LGBT EN PERÚ.



### ¿Qué es el EPU (Examen Periódico Universal)?

Es un mecanismo previsto, desde el 2006, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el marco del Consejo de Derechos Humanos (CDH) para revisar, periódicamente, a través de un diálogo entre Estados, la situación en materia de derechos humanos en los países miembros de la ONU. En este proceso, los Estados reciben recomendaciones de sus pares, que pueden decidir respaldar e implementar antes de su siguiente examen.



### ¿Por qué es importante que la sociedad civil participe en el proceso del EPU?

Por un lado, el proceso permite realizar un balance sobre el avance, retroceso y pendientes del Estado en su obligación de respetar y garantizar los derechos humanos. Por otro lado, el resultado del proceso EPU puede ayudar a establecer compromisos del Estado con relación a determinados temas de derechos humanos, los mismos que pueden ser exigidos por la sociedad civil en su proceso de incidencia continuo al interior del país. Muchos compromisos pueden materializarse en políticas públicas y normativas que mejoren la situación respecto a los derechos humanos o detener retrocesos que los amenazan o vulneran.



### ¿En qué se basa el EPU?

- 1 En el INFORME DEL **ESTADO**
- 2 En el INFORME DE **NACIONES UNIDAS**
- 3 En el INFORME DE LA **DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y SOCIEDAD CIVIL**

## COMO SOCIEDAD CIVIL, ¿QUÉ DEBEMOS CONOCER SOBRE EL PROCESO DE EPU?

### 1. Elaboración de informes

El Estado recoge información y envía su informe. La sociedad civil también debe enviar su informe a Naciones Unidas y compartirlo con diversas Embajadas durante el proceso de incidencia, meses antes de la evaluación al Estado.



### 2. Examen del Estado por el Grupode Trabajo en el EPU (en Ginebra)

Se puede seguir en línea. Es el momento en que la representación del Estado expone la situación en DDHH en su país, además de las medidas adoptadas al respecto y recibe preguntas y/o recomendaciones de otros Estados. Aquí la sociedad civil no puede tomar la palabra.



### 4. Implementación de las recomendaciones por el Estado

El Estado debe implementar las recomendaciones que aceptó para dar cuenta de ello en su siguiente evaluación.

La sociedad civil debe difundir el resultado del EPU y dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones.

### 3. Adopción del Informe en el Consejo de Derechos Humanos

Momento en que el Estado examinado señala cuáles son las recomendaciones que acepta. Las organizaciones de la sociedad civil que cuentan con el estatus consultivo ante el ECOSOC, pueden hacer una declaración oral.



## 2017: PERÚ EN EL 3ER CICLO DE EPU

En el 2do ciclo de EPU (2012) el Estado peruano recibió 129 recomendaciones sobre la situación de derechos humanos en el país y se comprometió a implementar **05 (CINCO)** recomendaciones relativas a la salud sexual y reproductiva, **03 (TRES)** sobre los derechos de las personas LGBTI, **01 (UNA)** respecto a la trata de personas y **01 (UNA)** referente a la protección de defensores de derechos humanos, cuyo cumplimiento informará en noviembre de 2017.

TEMÁTICA	RECOMENDACIONES REALIZADAS EN 2012 AL ESTADO PERUANO	¿EL ESTADO PERUANO ACEPTÓ ESTAS RECOMENDACIONES?	
		SÍ	NO
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	N.º 116.93 Continuar la acción para reducir la mortalidad materna e infantil. <b>(Sri Lanka)</b>	✘	
	N.º 116.94 Velar por el acceso de las mujeres a la atención de la salud y mejorar los servicios de salud reproductiva. <b>(Irak)</b>	✘	
	N.º 116.95 Garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para las adolescencias. <b>(Eslovenia)</b>	✘	
	N.º 116.97 Adoptar y aplicar un protocolo nacional para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y niñas al aborto terapéutico. <b>(Finlandia)</b>	✘	
	N.º 116.98 Adoptar las medidas necesarias para informar a las mujeres y las niñas sobre sus derechos relacionados con el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la posibilidad de abortar prevista por la legislación nacional. <b>(México)</b>	✘	
	N.º 119.7 Velar por la promoción y protección de los derechos reproductivos de la mujer de acuerdo con las normas internacionales. <b>(Portugal)</b>		✘
	N.º 119.8 Revisar su restrictiva interpretación del aborto terapéutico y despenalizar el aborto en los casos de violación, según lo recomendado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. <b>(Eslovenia)</b>		✘
	N.º 119.9 Establecer protocolos nacionales sobre el aborto de acuerdo con la conclusión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 2005 como medida para mejorar la protección de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.		✘
DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI	N.º 116.14 Derogar las sanciones penales por la conducta homosexual en la policía. <b>(Eslovenia)</b>	✘	
	N.º 116.15 Considerar la posibilidad de promulgar una ley que se ocupe de los delitos motivados por la orientación sexual. <b>(Canadá)</b>	✘	
	N.º 116.32 Considerar la posibilidad de utilizar los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género como guía para la elaboración de políticas. <b>(Eslovenia)</b>	✘	
TRATA DE PERSONAS	N.º 116.42 Mejorar la coordinación de las investigaciones sobre la trata de personas, aumentar los fondos destinados a los servicios de apoyo a las víctimas de la trata. <b>(Estados Unidos de América)</b>	✘	
PROTECCIÓN DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS	N.º 116.72 Proseguir sus esfuerzos para proteger a los defensores de los derechos humanos de las amenazas y la intimidación, de manera que puedan desempeñar sus funciones correctamente. <b>(Australia)</b>	✘	

## OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL

### Recomendaciones del 2do ciclo de EPU:

N.º 116.97 Adoptar y aplicar un protocolo nacional para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y niñas al aborto terapéutico. (Finlandia)

N.º 116.98 Adoptar las medidas necesarias para informar a las mujeres y las niñas sobre sus derechos relacionados con el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la posibilidad de abortar prevista por la legislación nacional. (México)



### Implementación de las recomendaciones:

#### DISPONIBILIDAD DE LA ANTICONCEPCIÓN ORAL DE EMERGENCIA (AOE) EN SERVICIOS PÚBLICOS

En el año 2012 el Estado aceptó implementar las recomendaciones relativas a la garantía del acceso de servicios de salud sexual y reproductiva. Sin embargo, desde el año 2009, por Sentencia del Tribunal Constitucional, se encuentra prohibido el acceso a la anticoncepción oral de emergencia (AOE) en los establecimientos públicos, incluso para las víctimas de violación sexual. Pero no está prohibida su venta en farmacias privadas. Desde agosto del 2016 la provisión de AOE en servicios públicos se está efectuando de manera temporal debido a una *medida cautelar* dictada por el 1er Juzgado Constitucional de Lima, en el marco de un proceso de amparo presentado por una ciudadana peruana.

Como parte del cumplimiento de dicha *medida cautelar*, según el Ministerio de Salud (MINSa), desde agosto de 2016 hasta fines de marzo de 2017 se realizó la distribución de 31 120 blíster de levonorgestrel de 0.75 mg. No obstante, no lo repartieron en 10 departamentos: Amazonas, Huancavelica, Huánuco, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali. Asimismo, el MINSa ha informado que durante el año 2016 y hasta marzo de 2017, **si bien 2832 niñas y adolescentes entre 12 y 17 años, que fueron víctimas de violación sexual, accedieron a los servicios de salud públicos, solo 26 accedieron a la AOE o a algún otro método de anticoncepción.**

#### INADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ABORTO TERAPÉUTICO Y SU INDISPONIBILIDAD PARA VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL CUYO EMBARAZO PONE EN RIESGO SU VIDA O SALUD

El 2012 el Estado aceptó adoptar y aplicar un Protocolo de Aborto Terapéutico; pese a haberlo aprobado desde el año 2014, **el mismo en la práctica no garantiza a las víctimas de violación sexual cuyo embarazo claramente pone en riesgo su vida y su salud mental, física y social, principalmente en el caso de niñas y adolescentes. Otro de los retos de su implementación efectiva es que el Protocolo solo estandariza la atención de mujeres con embarazos de hasta 22 semanas de gestación, aun cuando el Código Penal no establece dicho límite temporal. De esa manera se recorta arbitrariamente el acceso a estos servicios.**

En el país **se registra un 30% de casos de muerte materna indirecta**<sup>1</sup> (causas no obstétricas debido a otras patologías) y se observa que el 14.9% de mujeres muertas son adolescentes entre 12 y 19 años. Pero, dichas muertes **podrían haberse evitado si esas mujeres hubieran accedido a un aborto terapéutico**, debido a que su embarazo empeoraba su condición de salud y ponía en riesgo su vida. Asimismo, durante el año 2016 se registraron 85 partos en niñas menores de 11 años y 26 404 partos en adolescentes entre 12 y 17 años<sup>2</sup>. De enero a marzo de 2017 se registraron 12 partos en niñas menores de 11 años y 6 516, en adolescentes de entre los 12 y 17 años<sup>3</sup>. En el 2017 hubo 2 casos mediáticos de **niñas que fueron violadas por familiares y que**

<sup>1</sup> MINSa. Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades. Disponible en: <http://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2017/SE33/mmaterna.pdf>

<sup>2</sup> Carta N.º 08-2017-SIS/OGIIT del Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud. En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada por PROMSEX con fecha de 24 de abril del presente año.

<sup>3</sup> Ídem.

**no pudieron acceder a servicios de salud para prevenir o interrumpir un embarazo que pone en riesgo su vida o salud.** En Jaén (Cajamarca) una niña de 10 años, violada por su tío, quedó embarazada. En agosto de 2017 se conoció que llevaba 6 meses de gestación. *“Es un embarazo de alto riesgo. Una niña de 10 años no está preparada para un embarazo. Su útero, su pelvis y sus órganos no están listos para alojar a un bebé.”*, declaró el Decano del Colegio Médico de Cajamarca<sup>4</sup>. Cuando se le preguntó por la posibilidad de que se le practique un aborto terapéutico, el Decano señaló: *“Según la ley, se puede hacer. Pero aún es un debate abierto”*. Lo que pone en evidencia la restrictiva interpretación de la garantía del aborto terapéutico y la ausencia del análisis riguroso sobre el impacto del embarazo en la vida o salud de las niñas gestantes. Algo similar ocurrió en La Libertad, una niña de 13 años quedó embarazada tras sistemáticas violaciones a las que fue sometida por su cuñado. Debido a la falta de soporte familiar, sus profesoras denunciaron los hechos: *“‘Vas a tener un bebito’, le dije. Entonces me abrazó la criatura y lo único que me pedía era: ‘Profesora, ayúdame. Yo no quiero que mi barriga crezca’ (...)”*, contó la profesora<sup>5</sup>. Ella tampoco accedió a un aborto terapéutico y continuó con un embarazo forzado.

A todo ello se suma el hecho de que aún **está pendiente de discusión** en el Congreso de la República el Proyecto de Ley 387-2016/CR, que propone **la despenalización del aborto en casos de violación sexual, pese a que en el 2011 el Comité CEDAW estableciera la responsabilidad internacional del Estado en el caso L.C vs. Perú**, y fijara como medida de no repetición la despenalización del aborto en casos de violación sexual. Una recomendación que aún no ha sido implementada por el Estado.

### Recomendaciones sugeridas para el 3er ciclo de EPU:

- Garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y a educación sexual integral, de acuerdo a los compromisos establecidos en el *Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 N°3 (Salud y Bienestar) y N°5 (Igualdad de Género)*.
- Garantizar el acceso permanente a información y a la distribución de la anticoncepción oral de emergencia (AOE) en servicios de salud públicos, incluyendo a las víctimas de violación sexual.
- Garantizar la disponibilidad del aborto terapéutico para niñas y adolescentes víctimas de violación sexual cuyo embarazo afecta su vida o salud física, mental y social y complementar el Protocolo de Aborto Terapéutico con la estandarización del procedimiento para embarazos posteriores a las 22 semanas.
- Despenalizar el aborto cuando el embarazo sea producto de una violación sexual, para evitar embarazos y maternidades forzadas.
- En cumplimiento de lo establecido en el *Plan Nacional sobre Derechos Humanos 2012 – 2014*, el Estado deberá presentar un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), o de un organismo especializado de prestigio internacional sobre los efectos de la AOE, y en base a ello, adecuar su política pública.

### Preguntas sugeridas para el 3er Ciclo de EPU:

- ¿Qué medidas se están tomando para despenalizar el aborto en el caso de las mujeres embarazadas por violación sexual?
- ¿Por qué la Guía Técnica Nacional de aborto terapéutico solo estandariza el procedimiento de la atención Integral para las gestantes con menos de 22 semanas, si el artículo 119º del Código Penal no establece dicho límite temporal?
- ¿Por qué, pese a ser un compromiso del Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, el Estado aún no ha solicitado a la OMS, OPS o un organismo especializado de prestigio internacional que informe sobre los efectos de la anticoncepción oral de emergencia (AOE), para, en base a ello adecuarlo a su política pública?

<sup>4</sup> Ver en: <http://elcomercio.pe/peru/cajamarca/nina-10-anos-embarazada-recibe-atencion-medica-jaen-noticia-447669>

<sup>5</sup> Ver en: <http://peru21.pe/actualidad/menor-13-anos-queda-embarazada-violada-sistematicamente-cunado-60-anos-2291740>



## SITUACIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

### Recomendación aceptada por el Estado peruano en el 2do ciclo de EPU:

N.º 116.72 Proseguir sus esfuerzos para proteger a los defensores de los derechos humanos de las amenazas y la intimidación, de manera que puedan desempeñar sus funciones correctamente. (Australia)



### Implementación de las recomendaciones:

En el año 2012, durante el 2do Ciclo de EPU, el Estado recibió una recomendación sobre protección a defensores y defensoras de derechos humanos y la aceptó. En los últimos cinco años no se ha aprobado ni implementado alguna medida legislativa o de política pública al respecto, pese a que los ataques a defensores(as) se han agudizado, especialmente, contra quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos, derechos de las personas LGBTI y sus organizaciones.

### Campañas de difamación, calumnia y estigmatización que sobrepasan los límites de la libertad de expresión y vulneran el derecho al honor y la buena reputación de las organizaciones de derechos humanos y sus miembros.

En los últimos años, debido al contexto de discusión sobre la despenalización del aborto en casos de violación sexual, diversas organizaciones, entre ellas Promsex, vienen siendo atacadas sistemáticamente por su labor de defensa del derecho de las mujeres a decidir.

Medios de comunicación con una línea editorial abiertamente confesional realizaron una *campana de estigmatización, difamación, calumnia y desprestigio público de diversas organizaciones que defienden los derechos sexuales y reproductivos*. Se señaló a las organizaciones como “promotoras del desmembramiento de niños inocentes”<sup>1</sup>, en referencia al aborto, y las acusaron del delito de corrupción de autoridades indicando que son “empleados a sueldo que corrompen autoridades locales”<sup>2</sup>.

### Persecución política de organizaciones de derechos sexuales y reproductivos.

En el año 2015 la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República impulsó la fiscalización a organizaciones que reciben fondos de la cooperación internacional con especial énfasis en aquellas que trabajan por la despenalización del aborto en casos de violación sexual. “*No se puede permanecer indiferente ante una iniciativa que promueve el asesinato, el crimen de personas inocentes. El Congreso puede investigar, pero el Poder Judicial debe advertir si hay comisión de delito*”, dijo la congresista titular de dicha comisión<sup>3</sup>. Sin embargo, el acceso a la cooperación internacional es legal.

Así, por ejemplo, funcionarios de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), iniciaron una supervisión de oficio del proyecto de Promsex denominado “Acceso a la atención de salud sexual y reproductiva con enfoque de derechos en el Perú: reduciendo el estigma y fortaleciendo el debate”, conocido como la campaña “Déjala Decidir”.

<sup>1</sup> Ver en: <https://www.aciprensa.com/blog/los-corsarios-del-aborto/>

<sup>2</sup> Ver en: <https://www.aciprensa.com/noticias/lobby-del-aborto-en-peru-intenta-ocultar-vinculo-con-planned-parenthood-85837/>

<sup>3</sup> ídem.

## Amenazas a defensoras de derechos que ponen en riesgo su vida e integridad.

En el año 2016, mediante la resolución Ministerial 281-2016-MINEDU, se aprobó el Currículo Nacional de Educación Básica que incluye el enfoque de igualdad de género y promueve la no discriminación por orientación sexual en las escuelas.

En los últimos meses, líderes políticos y grupos religiosos fundamentalistas se han opuesto a su implementación, agrupados en el colectivo ciudadano denominado "Con Mis hijos No Te Metas"<sup>4</sup>. Ello ha conllevado a la afectación directa de las organizaciones que defienden derechos sexuales y reproductivos y derechos de las personas LGBTI. Tres (03) defensoras de derechos humanos que desempeñaron funciones de defensa de esta política pública en medios de comunicación fueron hostigadas en las calles y amenazadas de muerte y violación sexual<sup>5</sup> por integrantes de dicho colectivo.

### Recomendaciones sugeridas para el 3er Ciclo de EPU:

- Crear una *Dirección Especial* en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encargue del diseño e implementación de la política pública de protección y defensa de defensores y defensoras de derechos humanos.
- Elaborar protocolos con enfoque de género para la protección de defensores y defensoras de derechos humanos.
- Prevenir la estigmatización a las defensoras y defensores de derechos humanos. Investigar y sancionar a los agentes del Estado que respalden, promuevan o faciliten actos de estigmatización, así como a quienes hagan declaraciones que estigmaticen a las defensoras y defensores de derechos humanos.

### Preguntas sugeridas para el 3er Ciclo de EPU:

- ¿Existen mecanismos integrales para garantizar la labor de defensores y defensoras de derechos humanos sin que enfrenen diversas formas de violencia a causa de su labor?

<sup>4</sup> **Con mis hijos no te metas** es una asociación peruana que apareció en 2016 y cuyo principal objetivo es lograr que el gobierno peruano deshaga el actual Currículo Nacional 2017 el cual —según su postura— "promueve la polémica ideología de género la cual generaría trastorno de identidad sexual" entre los estudiantes. Según sus líderes, la ideología de género es parte de una conspiración por parte del Nuevo Orden Mundial para "homosexualizar" al país, provocar desestabilidad en el núcleo familiar y volver a los individuos seres obedientes del gobierno. Si bien han afirmado que su meta no es política ni religiosa, su asociación está principalmente representada por evangélicos y miembros o seguidores de partidos políticos.

<sup>5</sup> Ver en: <http://larepublica.pe/impres/sociedad/854284-defensoras-del-curriculo-escolar-son-amenazadas-de-muerte> y <http://exitosanoticias.pe/defensoras-del-curriculo-nacional-reciben-amenazas-de-muerte/>



## EMBARAZO Y MORTALIDAD MATERNA EN NIÑAS Y ADOLESCENTES

### Recomendación del 2do ciclo de EPU:

N.º 116.94 Velar por el acceso de las mujeres a la atención de la salud y mejorar los servicios de salud reproductiva. (Iraq)

N.º 116.93 Continuar la acción para reducir la mortalidad materna e infantil. (Sri Lanka)

N.º 116.95 Garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para las adolescencias. (Eslovenia)



### Implementación de las recomendaciones:

Durante el 2do ciclo de EPU el Estado se comprometió a mejorar los servicios de salud reproductiva y el acceso a los mismos; se sabe que no han habido avances importantes, principalmente, enfocados en la niñez y adolescencia.

**El embarazo en la niñez y la adolescencia como una cuestión de derechos humanos e Inequidad de género: deserción escolar, situación de pobreza y afectaciones a la salud, vida y proyecto de vida.**

En el país, desde el año 2013 se viene implementando el **Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013-2021**. Pero, según la ENDES<sup>1</sup> 2016, 13 de cada 100 adolescentes entre 15 y 19 años ya son madres y/o están embarazadas por primera vez, cifra que casi no se ha modificado en los últimos 20 años. En el año 2016, **los mayores porcentajes de adolescentes de 15 a 19 años que ya eran madres o estaban embarazadas por primera vez se presentan en las mujeres con estudios primarios (42,3%), entre las que se encuentran en el quintil inferior de riqueza (23,9%), que residen en el área rural (22,7%) y en la Selva del país (23,3%). Se sabe también que más de la mitad (59%) de las adolescentes que ya son madres o están embarazadas por primera vez, no lo deseaba**. En comparación a ello, se sabe que menos del 1% de adolescentes varones de la misma edad son padres<sup>2</sup>.

De igual manera, el Seguro Integral de Salud (SIS) reporta anualmente **2 mil partos atendidos en niñas entre 11 y 14 años**. Estos embarazos pueden reflejar la alta vulnerabilidad de las niñas víctimas de violencia sexual y la falta de mecanismos de prevención y protección frente a la violencia sexual.

Un dato alarmante del RENIEC es la edad de los padres de **los recién nacidos inscritos en el año 2015 cuya madre tenía entre 11 y 14 años: en el 71% de los casos son mayores de 18 años<sup>3</sup>**.

***Esta situación constituye un problema de salud pública y pone en riesgo la vida de las niñas madres, pues*** compromete su salud, e incluso la del feto, ya que la niña o adolescente embarazada todavía no alcanza suficiente madurez física y emocional. Según el Informe del Estado de la Población Mundial 2013 publicado por UNFPA, **“(…) las madres menores de 16 años tienen cuatro veces más riesgo de morir que una mujer mayor de 20 años (...) los mayores peligros son el parto prematuro, la preeclampsia y el bajo peso en los recién nacidos”<sup>4</sup>**.

<sup>1</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar Nacional y Regional 2016.

<sup>2</sup> UNFPA (2015) Ficha informativa sobre Embarazo adolescente en el Perú.

<sup>3</sup> Equipo de Seguimiento Concertado a las Políticas de Salud -Sub Grupo "Prevención del Embarazo en Adolescentes"- **Reporte N° 4-2016-SC/MCLCP PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES**.

<sup>4</sup> Disponible en: <http://www.unfpa.or.cr/index.php/documentos-y-publicaciones-14/informes-unfpa-mundiales-y-nacionales/184-informe-estado-de-la-poblacion-mundial-epm-2013/file>

Finalmente, fuentes estatales indican que **en el 2013, 8 de cada 10 adolescentes alguna vez embarazadas no asistían a un centro educativo (85,2%)**. Las razones de no asistencia escolar en el país son, con mayor frecuencia, el embarazo o matrimonio (45,9%), seguido de las razones económicas (22,1%)<sup>5</sup>. Asimismo, en 2015 un estudio encontró que el 77% de adolescentes embarazadas dejó de estudiar y el 94% se dedica a las labores domésticas. Si a ello se suma el restringido apoyo económico de la pareja y la familia, se limita el desarrollo del proyecto de vida de las jóvenes y se prolonga el circuito de pobreza en el que viven<sup>6</sup>.

## Mortalidad materna en niñas y adolescentes.

A nivel nacional la muerte materna en la adolescencia se encuentra en aumento. En el año 2012 representaba el 17.6% y **solo hasta el mes de agosto de 2017, el 14.9% de fallecidas son niñas y adolescentes entre 10 y 19 años**<sup>7</sup>.

Entre las **principales causas directas de muertes maternas en adolescentes** se tiene: la hipertensión inducida por el embarazo (41%), **aborto (29%)**, hemorragias (18%), e infección (6%). Asimismo, se conoce que **la principal causa de muertes maternas indirectas en adolescentes sigue siendo el suicidio (56%)**<sup>8</sup>.

### Recomendaciones sugeridas para el 2do ciclo de EPU:

- Garantizar la implementación de una educación integral en sexualidad en todos los espacios para ampliar los horizontes de las niñas y adolescentes, pero muy especialmente empoderarlas en el conocimiento y manejo de sus derechos sexuales y reproductivos.
- Garantizar el acceso a información y servicios en salud sexual y reproductiva para adolescentes, incluyendo el acceso a métodos anticonceptivos modernos.
- Diseñar e implementar un Plan Nacional para abordar la muerte materna, incluyendo a las niñas y adolescentes.

### Preguntas sugeridas para el 2do ciclo de EPU:

- ¿Qué medidas está tomando el Estado para cumplir con lo señalado por el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 y el Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo Adolescente respecto al incremento y garantía del acceso a información adecuada y a servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes y la reducción del embarazo?
- ¿Qué medidas está tomando el Estado peruano frente al aumento de la mortalidad materna en niñas y adolescentes?
- ¿Qué plan tiene el gobierno para garantizar la plena realización del derecho a una educación sexual basada en evidencia científica para adolescentes, niñas y niños en Perú? ¿Cómo planea asegurar el gobierno que un programa con estas características disponga de todo el financiamiento y los recursos necesarios para garantizar su sostenibilidad, así como los recursos humanos para su aplicación?

<sup>5</sup> Estado de la población peruana INEI 2014.

<sup>6</sup> Távara, Luis y cols. (2015) Promsex. Perú "Impacto Del embarazo en la salud de las adolescentes".

<sup>7</sup> Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – MINSA. Disponible en: <http://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2017/SE33/mmaterna.pdf>

<sup>8</sup> Grupo de Trabajo Salud Materno Neonatal. Reporte de Balance del año 2012. Disponible en: <http://www.midis.gob.pe/dgsye/data1/files/enic/eje1/documentotecnico/MCLCPSeguimientoPPRSaludMatNeon2012.pdf>

## VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN HACIA PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANS (LGBT)

### Recomendación del 2do ciclo de EPU:

N.º 116.15 Considerar la posibilidad de promulgar una ley que se ocupe de los delitos motivados por la orientación sexual. (Canadá)

N.º 116.32 Considerar la posibilidad de utilizar los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género como guía para la elaboración de políticas. (Eslovenia)



### Implementación de las recomendaciones:

En el año 2012, el Estado peruano se comprometió a legislar contra la violencia hacia las personas LGBT. A pesar de ello, luego de 5 años la situación de las personas LGBT se ha agravado en los siguientes aspectos:

#### A) Impunidad de la violencia y discriminación, y aumento de la violencia Institucional que puede constituir Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Durante el periodo 2015 - 2016, se registraron casos de discriminación perpetrados **por policías y miembros del Serenazgo<sup>1</sup> en espacios públicos**, con la finalidad de expulsar a parejas no heterosexuales y reprimir sus muestras de afecto bajo la justificación de que son “inapropiadas para los niños” o que “no es normal besarse con otro hombre”<sup>2</sup>. También se registraron **afectaciones a la seguridad personal, en las que las mujeres trans vinculadas al trabajo sexual fueron las principales víctimas de agentes estatales (24 casos) que tienen prácticas sistemáticas:** detenciones arbitrarias, golpes y traslados a lugares desolados, robo y violencia sexual, sin sanción. Asimismo, en 2017, se conoció que diversas Municipalidades de la ciudad de Lima venían implementando como política de seguridad ciudadana la “erradicación de homosexuales” en la vía pública<sup>3</sup>.

Sobre esto, no existe una política nacional específica para prevenir, registrar, investigar y sancionar la discriminación y violencia contra personas LGBT incluyendo la perpetrada por agentes estatales, que puedan constituir tortura. **Si bien el Poder Ejecutivo modificó el Código Penal para sancionar los crímenes de odio mediante un agravante de penas (Art. 46.d) no se respeta la orientación sexual e identidad de género como categorías prohibidas de discriminación.**

#### B) Necesidad de prevenir y sancionar los discursos de odio que incitan a la violencia.

**En los últimos años incrementaron los discursos de odio por parte de iglesias cristianas evangélicas y pastores evangélicos que, en algunos casos, también son funcionarios públicos<sup>1</sup>.** En 2017, el líder del Movimiento Misionero Mundial exhortó a su comunidad a movilizarse contra las medidas de no discriminación adoptadas por el Ministerio de Educación (MINEDU), incitando a la violencia contra las mujeres lesbianas: “*Si encuentran a dos mujeres teniendo sexo, maten a las dos (...), en el nombre de Jesús*”<sup>1</sup>, señaló”<sup>1</sup>. Asimismo, el pastor Santana en un evento de la Coordinadora Cívica Cristiana Pro Valores expresó: “*(...) si un homosexual va a tener derecho (...) se va a legalizar el sodomismo*”<sup>1</sup>.

Estos discursos han tenido un impacto en la protección de derechos de las personas LGBT. **El Poder Ejecutivo modificó el Código Penal y eliminó el delito de incitación a la discriminación que era la única garantía para denunciarlos.** Asimismo, el MINEDU, **suprimió el término identidad de género del Currículo Nacional de Educación Básica<sup>4</sup>.**

<sup>1</sup> Personal de vigilancia de las municipalidades.

<sup>2</sup> Ver en: <http://elcomercio.pe/lima/homofobia-san-isidro-serenos-botan-pareja-via-publica-275541>, <http://larepublica.pe/reportero-ciudadano/882833-pareja-homosexual-acusa-de-discriminacion-policias-en-miraflores>

<sup>3</sup> Ver en: <http://elcomercio.pe/lima/sucesos/discriminacion-municipal-distritos-contemplan-erradicacion-homosexuales-noticia-457704>

<sup>4</sup> Ver en: <http://elcomercio.pe/peru/minedu-modifica-curriculo-nacional-educacion-basica-143728>

## C) Violencia escolar y oposiciones fundamentalistas que ponen en riesgo políticas que promueven escuelas libres de violencia y discriminación para estudiantes LGBT.

El 2016, el Ministerio de Educación<sup>5</sup> aprobó el Currículo Nacional de Educación Básica con enfoque de igualdad de género y prohibió la discriminación por orientación sexual, **cumpliendo así las recomendaciones del 2do Ciclo de EPU**<sup>6</sup>. Los grupos fundamentalistas como *“Con mis hijos no te metas”*<sup>7</sup> se oponen al mismo bajo la idea errada de que se busca imponer la ‘ideología de género’, ‘homosexualizar’, ‘adoctrinar’ a la niñez y desnaturalizar los conceptos de hombre y mujer<sup>8</sup>. La presión ejercida por dicho colectivo generó que el grupo denominado “Padres en Acción” presentara una demanda de Acción Popular<sup>9</sup> para que el Currículo sea declarado inconstitucional. **Como consecuencia, la 1ra Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima eliminó el siguiente párrafo de la conceptualización del enfoque de Igualdad de Género: “Si bien aquello que consideramos femenino o masculino se basa en una diferencia biológica sexual, éstas son nociones que vamos construyendo día a día, en nuestras interacciones”, por considerar que ello “proyecta una visión y concepto de la sexualidad que va más allá de la concepción natural”, basada en la diferencia biológica**<sup>10</sup>. Por otro lado, en el Congreso de la República, tres proyectos de ley<sup>11</sup> pretenden: (a) modificar la Ley General de Educación, para que la aplicación del Currículo requiera la aprobación previa y vinculante de los padres de familia; (b) eliminar el término “orientación sexual” del Currículo y las Guías de Educación Sexual Integral para Docentes y (c) anular todo el Currículo Nacional para elaborar uno nuevo.

### Recomendaciones sugeridas para el 3er ciclo de EPU:

- Incluir en el delito de discriminación (actual artículo 323) del Código Penal la orientación sexual e identidad de género como categorías prohibidas de discriminación, así como sancionar penalmente los discursos de odio que incitan a la violencia, con penas agravadas en el caso de funcionarios públicos.
- Incorporar en el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público y el Anuario Estadístico de la Policía Nacional un registro detallado de los actos de violencia y discriminación que sufren las personas LGBT.
- Implementar protocolos especializados para la atención, investigación y juzgamiento de casos de violencia y discriminación contra personas LGTB, especialmente en casos de niñez y adolescencia.
- Incluir en el Sistema Especializado en Reportes de Casos sobre Violencia Escolar (Programa SíseVe) la posibilidad de denunciar la violencia y discriminación motivada por la identidad de género.
- Implementar el Currículo Nacional de Educación Básica publicado en el año 2016 sin realizar modificaciones que eliminen el enfoque de igualdad de género o la no discriminación por orientación sexual.

### Preguntas sugeridas:

- ¿Qué medidas está tomando el Estado para implementar el enfoque de igualdad de género y eliminar la discriminación por orientación sexual e identidad de género en las escuelas?
- ¿Qué medidas se han tomado para eliminar de los planes municipales de seguridad ciudadana toda estrategia que mencione la “erradicación de homosexuales”?

<sup>5</sup> Fue aprobado mediante resolución Ministerial 281-2016-MINEDU publicada el 02 de junio del 2016.

<sup>6</sup> Recomendación N.º 116.31 Eliminar efectivamente la discriminación por motivos de género en el acceso a la educación y la salud, especialmente en las zonas rurales y en las comunidades indígenas. (Eslovaquia)

<sup>7</sup> **Con mis hijos no te metas** es una asociación aparecida en 2016, cuyo objetivo es lograr que el gobierno peruano elimine el actual Currículo Nacional 2017 el cual —según su postura— promueve la ideología de género, que generaría trastorno de identidad sexual entre los estudiantes. Según sus líderes, la ideología de género es parte de una conspiración del Nuevo Orden Mundial para “homosexualizar” al país, provocar desestabilidad en el núcleo familiar y volver a los individuos seres obedientes del gobierno. Si bien afirman que su meta no es política ni religiosa; su asociación está principalmente representada por evangélicos y miembros o seguidores de partidos políticos.

<sup>8</sup> LEÓN, Jesica y LEYTON, Fernando. “Un intenso debate: ¿ideología de género o educación integral?”. En *La República*, publicado el 25 de enero de 2017. Véase en: <http://larepublica.pe/impres/sociedad/842614-un-intenso-debate-ideologia-de-genero-o-educacion-integral>

<sup>9</sup> La Acción Popular procede por infracción de la Constitución y de la ley, contra los reglamentos, normas administrativas, resoluciones y decretos de carácter general, cualquiera sea la autoridad de la que emanen.

<sup>10</sup> PRIMERA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA. Expediente: 11-2017-0-1801-SP-CI-01. Sentencia (Resolución N.º 30) de fecha 13 de julio de 2017, considerando DECIMO SEXTO.

<sup>11</sup> Son los Proyectos de Ley N.º 1008/2016-CR, 1043/2016-CR y 1073/2016-CR. Dichos proyectos fueron presentados por los partidos políticos de Acción Popular y Fuerza Popular durante el mes de marzo de 2017.

## SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y SU IMPACTO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES

### Recomendación del 2do ciclo de EPU:

N.º 116.42 Mejorar la coordinación de las investigaciones sobre la trata de personas, aumentar los fondos destinados a los servicios de apoyo a las víctimas de la trata.

(Estados Unidos de América)

N.º 116.21. Continuar asignando el presupuesto y los recursos adecuados para hacer frente a desafíos como la trata de personas, la explotación sexual de los niños y la pobreza extrema en las zonas rurales y establecer un calendario específico para la aplicación de los planes y programas conexos. (Tailandia)



### Implementación de la recomendación:

En el año 2012, el Estado peruano aceptó implementar las recomendaciones realizadas por Estados Unidos y Tailandia. Aún no se reportan avances en el apoyo integral a las víctimas de trata. En Perú, las principales víctimas de explotación sexual son niñas y adolescentes. En el 2014<sup>1</sup>, el 34.9% de víctimas eran niñas y adolescentes obligadas a brindar servicios en prostíbulos y a ser damas de compañía en bares. En el 2016, 127 víctimas fueron niñas, niños y adolescentes y se denunciaron 96 casos de explotación sexual en clubes nocturnos o prostíbulos<sup>2</sup>.

### Atención a las víctimas de trata en el ámbito de la salud.

Pese a que la recomendación de EE.UU. enfatizó la necesidad de asistencia a las víctimas, **los principales avances del Estado en materia de trata de personas se han situado en la prevención y persecución, pero muy poco en la atención y protección de víctimas.** Hasta el momento **no se cuenta con un presupuesto ni un Protocolo de atención en salud** que permita garantizar la asistencia a víctimas, familiares y testigos<sup>3</sup>, sobre todo en el campo de la salud mental, sexual y reproductiva.

Debido a ello, en el año 2016 el Comité sobre Derechos del Niño recomendó al Estado peruano que **se asegure de que los niños y niñas víctimas reciban asistencia apropiada, en particular para su recuperación física y psíquica y su plena reintegración social**<sup>4</sup>.

### Judicialización con enfoque de género para evitar la impunidad.

Pese a que en el año 2014 el Comité CEDAW recomendara al Estado peruano "24) b) **Reforzar la capacidad de los funcionarios del poder judicial, de orden público y de fronteras (...) para atender a las víctimas de la trata considerando debidamente las cuestiones de género**"<sup>5</sup>, ello no se ha logrado. En el 2014 la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia emitió la R.N. N.º 2349-2014, mediante la cual se confirmó la absolución de una mujer acusada de trata de personas cuya víctima era una niña de 14 años captada para trabajar como "dama de compañía" en un bar de la zona minera de Mazuko en Madre de Dios<sup>6</sup>.

Dicha **Sala consideró que no existía explotación laboral, pues "el hacer de dama de compañía (...), no se presenta como una labor que vaya a agotar la fuerza de la trabajadora"; y tampoco explotación sexual, porque solo una vez le dijeron que mantuviera relaciones sexuales con los clientes.** Dicho fallo discriminatorio aseguró la impunidad de la acusada al dictar una sentencia basada en prejuicios de género sobre las víctimas de explotación sexual. Si bien los magistrados fueron denunciados ante el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) por incurrir en trato manifiestamente discriminatorio en el ejercicio del cargo y no motivar la sentencia, **el CNM dispuso que no sancionaría a los magistrados pues no consideraba que haya motivos para realizarlo.**

<sup>1</sup> Ministerio Público. Oficio N.º 685-2015-MP-FN-OBSERVATORIO Solicitud de Acceso a Información Pública sobre denuncias por delito de trata en los años 1013, 2014 y 2015 (2015)

<sup>2</sup> Policía Nacional del Perú. Anuario Estadístico 2015, pág.

<sup>3</sup> CHS Alternativo 2015 Tercer Informe Alternativo: Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2014 – 2015, pp. 74.

<sup>4</sup> Observaciones finales sobre el informe presentado por el Perú en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2016), párr. 34.

<sup>5</sup> Comité CEDAW. Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados del Perú (2014)

<sup>6</sup> Ver en: <http://elcomercio.pe/peru/madre-de-dios/polemica-sentencia-villa-stein-trata-menores-257053>

## Situación de desprotección y revictimización en los Centros de Atención Residencial (CAR) para víctimas de trata.

Según un estudio nacional<sup>7</sup>, el modelo de atención que se aplica en los CAR contraviene las políticas públicas orientadas a la no revictimización. Muchas víctimas son ingresadas a un CAR sin consultarles. Por ello, en lugar de ser una medida para su seguridad se convierte en una medida de aislamiento. A ello se suma el hecho de que estos CAR no son habitables (espacios reducidos, fríos, sin ventilación ni áreas verdes y sin intimidad) y ponen en riesgo su seguridad (encierro nocturno en los dormitorios bajo llave) e integridad (trato estigmatizante que alude a la situación de prostitución, castigos humillantes y violencia sexual).

En 2016, una adolescente de 16 años víctima de trata de personas, acusó a un trabajador del albergue donde se encontraba de abusar de ella sexualmente<sup>8</sup>, sin que esa persona fuera sancionada.

### Recomendaciones sugeridas para el 3er ciclo de EPU:

- Desarrollar e implementar un Protocolo integral para la atención en salud de las víctimas de trata con un enfoque de género, considerando la atención especializada para la niñez y la adolescencia, y dar cuenta de ello durante el 4to ciclo de EPU.
- Implementar comisarías, fiscalías y juzgados especializados exclusivamente en delitos de trata.
- Garantizar que el ingreso de las víctimas de trata a Centros de Asistencia Residencial (CAR) no sea en contra de su voluntad y que no tenga una duración indefinida. Asimismo, establecer protocolos de prevención y sanción administrativa de la violencia al interior de dichos centros.
- Que el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) sancione a los magistrados de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia que emitieron la R.N. N° 2349-2014 que dejó impune un caso de trata con fines de explotación sexual donde la víctima era una niña de 14 años.
- Que el Consejo Nacional de la Magistratura implemente capacitaciones sobre el uso del enfoque de género en la función judicial y dé cuenta de ello en los próximos 2 años.
- Capacitar a funcionarios del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la atención de víctimas de trata considerando debidamente el enfoque de género, y dar cuenta de ello en los próximos 2 años.

### Preguntas sugeridas:

- ¿Qué medidas se han tomado para la atención de víctimas de trata con fines de explotación sexual, especialmente cuando son niñas y adolescentes?
- ¿Qué medidas de prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual se han desarrollado?
- ¿Por qué los magistrados de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia que emitieron la R.N. N° 2349-2014 no han sido sancionados por el Consejo Nacional de la Magistratura?

<sup>7</sup> Terre des Hommes Suisse, Colectivo Tarpu, GIN. Documento de Trabajo: *Protegidas o Revictimizadas Alerta nacional sobre el modelo de gestión en los CAR de víctimas adolescentes de trata de personas.*

<sup>8</sup> Disponible en: <http://larepublica.pe/imprensa/sociedad/811210-acusan-ex-empleado-del-inabif-de-abuso-sexual-contra-menor>